



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIOS INTEGRALES PARA REUNIONES Y EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018” EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADA A TRAVÉS DEL LA DRA. MADSI LOMELÍ VALERO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; ASISTIDA POR EL MTRO. JOSE ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD; COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE _____, ASISTIDO DE _____, SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “_____”, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y A QUIEN EN ADELANTE, SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE LEGAL”; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara a través de sus Representantes, que:

I.1 La Secretaría de Gobernación forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.2 La Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene facultad para firmar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, 9, fracción V y 55, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral II.4.-4, II.4.-5 y IX.2.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación.

I.3 El/La Director(a) General de _____, en su carácter de titular del área requirente tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo ____, fracción __ del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.4 Para efectos de este contrato funge como:

Área Contratante: La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA DEPENDENCIA”, a través de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios.



Área Requirente y Técnica: Dirección General Adjunta de Gestión Técnica y Protección Civil adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA DEPENDENCIA**”.

Administrador del contrato: Dirección General Adjunta de Gestión Técnica y Protección Civil adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA DEPENDENCIA**”.

I.5 Para atender y cubrir sus necesidades, el Área Requirente solicita la contratación para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el “**ANEXO**” que forma parte del mismo.

I.6 El _____, Director de _____, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y su “**ANEXO**”, en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.7 La presente contratación se adjudicó en términos de lo previsto en el artículo _____, fracción _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a la solicitud formulada por el Área Requirente y con base en el documento denominado _____ mismo que fue dictaminado como favorable mediante Acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su _____ Sesión _____ de fecha __ de _____ de 2018.

I.8 Conforme a los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, mediante _____ de fecha __ de __ de 2018, se notificó a “**EL PROVEEDOR**”, la adjudicación del presente instrumento contractual, mismo que fue recibido con fecha __ de __ de 2018, por “**EL PROVEEDOR**”.

I.9 Cuenta con constancia de suficiencia presupuestaria número _____, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.10 El presente contrato incluye un “**ANEXO**” suscrito por “**EL PROVEEDOR**”, el Titular del Área Requirente y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, este último como responsable de las características, especificaciones, términos y condiciones de “**LOS SERVICIOS**” que se contratan mediante este instrumento.

I.11 El Registro Federal de Contribuyentes de “**LA DEPENDENCIA**” es: SGO8501012H2 y su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara a través de su “**REPRESENTANTE LEGAL**”, que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha __ de __ de __, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número __ del _____, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de __ bajo el número __, a fojas __ del volumen _____, libro _____, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada _____.

II.2 Su objeto social, consiste de manera enunciativa y no limitativa en: _____

Derivado de lo anterior puede prestar “**LOS SERVICIOS**” materia del presente contrato, según se desprende de la escritura pública referida en la Declaración anterior.

II.3 “**EL REPRESENTANTE LEGAL**” acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante la escritura pública número _____ de fecha __ de __ de __, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ de _____, se identifica con _____

con número _____ y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, operativa, financiera, técnica, material y humana, así como con la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en el mismo y su correspondiente **“ANEXO”**.

II.6 “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato observan y cumplen en todo momento las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales que señale el **“ANEXO”** y que resulten aplicables en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros, nivel de calidad requerido para el óptimo cumplimiento del objeto de este instrumento, certificaciones y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, sin limitación o restricción alguna que pudiera afectar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, y se obliga a mantenerlos vigentes, mientras subsistan los derechos y obligaciones de las partes correspondientes a este contrato; cualquier aspecto que sobreviniera será de su exclusiva responsabilidad, obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a **“LA DEPENDENCIA”** por la falta de lo anterior.

II.8 Formaliza este contrato con la seguridad de que ni su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9 De acuerdo al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se encuentra estratificada en el sector _____ y por su tamaño es _____ empresa.

II.10 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **“LA DEPENDENCIA”** la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone las reglas 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017. Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones obrero-patronales, de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento y surtimiento de efectos de las obligaciones que contrae con la suscripción del presente contrato.

II.11 Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.12 Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia.



II.13 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO" el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.14 Tiene su domicilio establecido en _____ número _____, Colonia _____, Delegación _____, Código Postal _____, Ciudad de México y dirección de correo electrónico _____, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Cualquier cambio que durante la vigencia del presente contrato, se efectúe a los instrumentos, datos y/o documentos que se presentan y/o se relacionan con este contrato, serán notificados por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", presentado para tales efectos los documentos legalmente procedentes que así lo acrediten; el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de notificar a las instancias internas competentes de "LA DEPENDENCIA", para los registros a que haya lugar.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1 El presente contrato se formaliza con fundamento en los artículos 26, fracción ____ y ____, fracción ____, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En toda la documentación relacionada con en el presente contrato y en las menciones que se realicen en éste, al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, conforme al "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.3 El procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.7, del presente contrato y su "ANEXO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

En adjudicación por licitación, en caso de discrepancia en el presente contrato, se atenderá a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.4 Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" contrata a "EL PROVEEDOR" para la prestación de "_____", señalados en este instrumento como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO", documentos que una vez firmados por el Titular del Área Requirente y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** señalados en la Declaración I.6 de este instrumento y por "EL PROVEEDOR", forman parte integrante del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" consisten en lo siguiente:

SEGUNDA. ANEXO. El "ANEXO" para efectos del presente contrato, se entenderá como el documento que contiene los requerimientos, los alcances y las precisiones de la prestación de "LOS SERVICIOS", mismo que forma parte integrante del contrato, el cual se integra de _____

Respecto de las partes consideradas en el "ANEXO" de este instrumento se entenderá de forma enunciativa más no limitativa por:

"LA DEPENDENCIA", a la Secretaría de Gobernación o "SEGOB".

"EL PROVEEDOR", a la empresa _____.



Al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, como el responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del presente instrumento y su "**ANEXO**".

TERCERA. MONTO. "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", convienen que por la prestación de "**LOS SERVICIOS**", el monto que se podrá ejercer es el siguiente:

Un **importe mínimo** de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Un **importe máximo** de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de Pesos pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Los precios unitarios de "**LOS SERVICIOS**" son los señalados en el "**ANEXO**". Para la presente contratación los precios serán fijos durante toda la vigencia del presente contrato.

Si "**EL PROVEEDOR**" rebasa el monto total y/o alcances del presente instrumento, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

De conformidad con los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 de su Reglamento, tratándose de servicios cuyo precio este sujeto a ajustes y/o precios oficiales, dichos incrementos o decrementos se reconocerán conforme a la normatividad aplicable vigente.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha señalada en la notificación del fallo o adjudicación directa, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, por lo que el inicio de "**LOS SERVICIOS**" será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, y concluirá el 31 de diciembre 2018, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato durante la vigencia señalada en la cláusula anterior, en los términos y condiciones señalados en el "**ANEXO**" del presente contrato.

"**LOS SERVICIOS**" deberán prestarse en el domicilio ubicado en CONFORME AL ANEXO TECNICO y/o en los lugares, días y horarios que se indiquen en el "**ANEXO**".

Los términos y especificaciones bajo las cuales se llevarán a cabo "**LOS SERVICIOS**", podrán estar comprendidas en las órdenes de servicio y/o en los documentos de solicitud de "**LOS SERVICIOS**" que al respecto emita el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, mismos que le servirán como soporte de la factura, que deberán contener la firma del personal de "**EL PROVEEDOR**" que realizó la prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como el nombre, cargo y firma de los servidores públicos designados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el cual será el responsable de la recepción, verificación, supervisión y trámite de pago de "**LOS SERVICIOS**" que le correspondan.

Estas actividades serán coordinadas en todo momento, por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través del personal que designe para tal efecto.

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional una vez realizada la prestación de "**LOS SERVICIOS**" en términos del presente contrato y su "**ANEXO**" y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, "**EL PROVEEDOR**" entregará las facturas correspondientes, las cuales serán pagadas dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de su entrega; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales vigentes y ser entregadas para su trámite de pago al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en su domicilio.



Las facturas deberán elaborarse con los siguientes datos:

A NOMBRE DE:	Secretaría de Gobernación
DOMICILIO FISCAL:	Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 México, Distrito Federal
R.F.C.:	SGO8501012H2

“**LA DEPENDENCIA**”, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, fijará con “**EL PROVEEDOR**” los mecanismos que permitan cerciorarse de lo establecido en los párrafos precedentes, de lo cual obrará constancia en su expediente.

Previa a la solicitud del pago será requisito indispensable que “**EL PROVEEDOR**” entregue a “**LA DEPENDENCIA**” la garantía de cumplimiento y en su caso la póliza de responsabilidad civil en los términos establecidos en el presente instrumento. Una vez verificado lo anterior podrá hacerse exigible el pago, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “**LA DEPENDENCIA**” la factura correspondiente al servicio y deberá obtener la aceptación y autorización de la factura correspondiente, a través de la firma del servidor público facultado para dichos efectos, quien validará que el objeto contractual y sus alcances hayan sido debidamente cumplidos y devengados conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones fijados en el presente instrumento y su “**ANEXO**”, entre otros aspectos que para efectos del pago de este contrato resulten aplicables.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará el trámite de pago ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de “**LA DEPENDENCIA**”, acompañando la factura correspondiente debidamente requisitada y los documentos necesarios para efectos de pago y una copia del estado de cuenta de “**EL PROVEEDOR**” que incluya la clave interbancaria para la procedencia del depósito correspondiente.

Por lo que hace a las condiciones de facturación y/o de pago, éstas serán conforme a lo establecido en el presente instrumento y su “**ANEXO**”.

La Dirección General de Programación y Presupuesto, efectuará su revisión y de ser procedente, dará trámite al pago por transferencia electrónica a través de la institución y cuenta bancaria proporcionada por “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que “**EL PROVEEDOR**” los entregue al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “**LA DEPENDENCIA**”, al momento de concluir la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, conforme a los términos de este contrato y su “**ANEXO**”, y “**LA DEPENDENCIA**”, lo reciba a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de que las facturas entregadas por “**EL PROVEEDOR**” para su pago presenten errores o deficiencias, “**LA DEPENDENCIA**”, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA DEPENDENCIA”, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** tramitará el pago de dicha factura o documento y confirmará que se ha realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”.

El pago señalado en la presente cláusula, está condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas por motivo de cualquier incumplimiento.

En virtud de que en el presente contrato las obligaciones fueron consideradas como divisibles, los pagos se realizarán contra la prestación de “**LOS SERVICIOS**” y de la factura correspondiente respecto de los servicios devengados, una vez aceptados y debidamente validados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SÉPTIMA. NORMAS OFICIALES APLICABLES. “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales que en su caso se refieran en la Declaración II.6 del presente instrumento y en el “**ANEXO**”, en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato, serán cubiertos por “**EL PROVEEDOR**”. “**LA DEPENDENCIA**” entregará o retendrá el Impuesto al Valor Agregado a “**EL PROVEEDOR**” atendiendo a la legislación fiscal correspondiente y a su calidad tributaria, asimismo procederá conforme a la normativa aplicable respecto a sus obligaciones fiscales; de igual manera se le reconocerá su calidad tributaria en materia de enteros, retenciones, desgloses, entre otros normativamente procedentes, que en su caso se reflejen en la facturación que sea presentada para su cobro.

Lo anterior sin perjuicio de que “**LA DEPENDENCIA**”, por conducto de la unidad administrativa que realice el trámite de pago, efectúe los traslados a que haya lugar, o que de los pagos que haga a “**EL PROVEEDOR**”, lleve a cabo las retenciones procedentes, o cumpla con lo que le impongan las leyes de la materia.

NOVENA. GARANTÍA DE “LOS SERVICIOS”. “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por la ejecución y calidad de “**LOS SERVICIOS**”, debiendo de proporcionarlos en las fechas o plazos, lugares, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en su “**ANEXO**”. “**EL PROVEEDOR**” garantiza que “**LOS SERVICIOS**” serán realizados de forma profesional, igual o mejor que los estándares operacionales reconocidos aplicables a tales servicios. Si el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito, describiendo la naturaleza de la falta, a fin de que “**EL PROVEEDOR**” cumpla totalmente con la garantía de “**LOS SERVICIOS**”.

Derivado de lo anterior “**EL PROVEEDOR**” se compromete a la reposición de “**LOS SERVICIOS**”, sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA**” si al ser recibidos o puestos en operación no corresponden a los términos, condiciones y a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “**LA DEPENDENCIA**” en los términos señalados en el presente instrumento y su “**ANEXO**”, y en la legislación aplicable, procederá el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que resulten al “**PROVEEDOR**” en la medida y proporcionalidad que se establezca en el presente instrumento y su “**ANEXO**”.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas, relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar conforme a lo establecido en el “**ANEXO**”.

Para garantizar a “**LA DEPENDENCIA**” el exacto cumplimiento de las obligaciones que “**EL PROVEEDOR**” contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar preferentemente



fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello o en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación. Dicha garantía se podrá entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

El importe de la garantía será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto.

La garantía a que se refiere la presente Cláusula deberá ser entregada por el **“EL PROVEEDOR”** ante la Subdirección de Contratos y Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.

Para el caso de otorgar póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- A) Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de **“EL PROVEEDOR”**; y
- F) Además deberá de contener de **manera expresa**, que:

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, previsto en el contrato y/o acto administrativo garantizados.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

*Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.*

La póliza de fianza se hará efectiva cuando la prestación de **“LOS SERVICIOS”** no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **“ANEXO”**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.



En caso de modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"LA DEPENDENCIA"**, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"LA DEPENDENCIA", por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al llevar a cabo la cancelación de la garantía, deberá a través y bajo su responsabilidad, comunicarlo por escrito a la Subdirección de Contratos y Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA"**, así como a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la cancelación.

En virtud de que en el presente contrato las obligaciones se consideran divisibles, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional de las obligaciones incumplidas cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se realicen conforme a las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **"ANEXO"**, lo anterior una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a favor de **"LA DEPENDENCIA"** en la fecha de suscripción del presente contrato y a mantener vigente durante la vigencia del mismo, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse a **"LA DEPENDENCIA"** y/o a terceros en sus bienes o personas por el importe del _____%, mismo que quedó determinado en el **"ANEXO"** por evento o por el total resarcimiento del daño a **"LA DEPENDENCIA"**, su personal y/o terceros. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional antes de la firma del presente contrato, se tendrá como beneficiario a **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos del párrafo anterior. Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el endoso correspondiente con la designación expresa de **"LA DEPENDENCIA"** como beneficiario preferente.

"EL PROVEEDOR" libera a **"LA DEPENDENCIA"** de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse a terceras personas y/o a sus bienes, con motivo de la prestación y desarrollo de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados, dejando en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la calidad de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán prestados con las características y especificaciones señaladas en el **"ANEXO"** de este instrumento, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en el lugar y dentro del período establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y conforme a las especificaciones del mencionado **"ANEXO"**.

II. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la prestación y calidad de **"LOS SERVICIOS"**, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su **"ANEXO"**, así como a las indicaciones que al respecto reciba del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.



III. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la supervisión de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el **"ANEXO"** del presente contrato.

IV. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros, durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

V. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato.

VI. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, proporcionará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** una relación del personal a través del cual prestará **"LOS SERVICIOS"**.

VII. El personal comisionado por **"EL PROVEEDOR"** para realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidos por **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.

VIII. Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de pagos a su personal, transportación, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

IX. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su **"ANEXO"**.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN PARA TRANSFERIR DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y sus alcances, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso de **"LA DEPENDENCIA"**, otorgado por conducto y bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este contrato, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato los preste **"EL PROVEEDOR"** conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este contrato y su **"ANEXO"**, será el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, referido en la Declaración I.6 de este instrumento; o bien, los servidores públicos designados por éste o por el Titular del Área Requirente para tal efecto.

En caso de que el servidor público designado, deje de prestar sus servicios a **"LA DEPENDENCIA"** fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato y su **"ANEXO"**, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la verificación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, conforme a lo siguiente:

Se verificará que la prestación de **"LOS SERVICIOS"** cumpla con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO"** del presente instrumento.

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán entregados al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a fin de verificar que cumplan las condiciones del contrato.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de **“LOS SERVICIOS”**, será la que ha quedado definida en el presente instrumento y su **“ANEXO”**.

“LAS PARTES” convienen en que si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, respecto a la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a **“LA DEPENDENCIA”**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en las **CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA** de este contrato, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales y/o deductivas que correspondan de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del presente instrumento.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el responsable de: **A)** Otorgar cualquier autorización que en su caso requiera **“EL PROVEEDOR”**; **B)** De clasificar, la información como reservada o confidencial de manera total o parcial, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y a las demás disposiciones legales aplicables en la materia; **C)** Realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control y/o cualesquier autoridad competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, soliciten información o documentación respecto al presente instrumento, ésta deberá ser proporcionada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o que utilice **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“LA DEPENDENCIA”** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario, por lo que **“LA DEPENDENCIA”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **“LA DEPENDENCIA”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en el supuesto del artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar a **“LA DEPENDENCIA”** en forma bimestral las constancias de cumplimiento.

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que puedan resultar por la realización del objeto del presente instrumento y sus alcances, serán a cargo exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, quien al efecto se obliga a responder ante el personal que destine y/u ocupe y a reembolsar e indemnizar en su caso a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier erogación que por este concepto pudiera realizarse.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su **“ANEXO”**, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene **“LA DEPENDENCIA”** y se



responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Toda la información que sea intercambiada por **“LAS PARTES”** en virtud del presente contrato estará sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información de la otra como si se tratase de la propia. **“LAS PARTES”** comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de reserva o confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables a la materia. Por tal motivo, cada una de **“LAS PARTES”** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de reserva o confidencialidad. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de **“LAS PARTES”** la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de **“LAS PARTES”** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información reservada o confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su **“ANEXO”**, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido este contrato y de realizado el objeto materia del presente instrumento. Salvo plazo que al respecto otorgue por escrito el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA DEPENDENCIA”**, por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, sin éste requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVAS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar a **“LA DEPENDENCIA”** una pena convencional por no prestar **“LOS SERVICIOS”** en los plazos



establecidos en este contrato y su "ANEXO", equivalente al ____% mismo que se indica en el "ANEXO", el cual se aplicará al valor de "LOS SERVICIOS" incumplidos, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha penalización se calculará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá de documentarla, así como notificarla por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a "EL PROVEEDOR".

Para el caso de cumplimiento parcial o deficiente en cualquiera de las obligaciones contractuales referidas en el "ANEXO" del presente contrato, se aplicará una deductiva equivalente al porcentaje que se indica en el "ANEXO" sobre el importe de "LOS SERVICIOS" parcial o deficientemente prestados por "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" pagará el importe de las penas convencionales y/o deductivas correspondientes a la factura respectiva, mediante el formato o medio autorizado para ello, por la autoridad correspondiente, y entregará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", copia que exhiba el sello de la institución bancaria en que se haya efectuado. A la solicitud de trámite de pago se anexará la cédula de cálculo de las penas convencionales y/o deductivas y el original de pago correspondiente.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá dar aviso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", de cualquier aplicación de penas convencionales y/o deductivas, debiendo obrar constancia de la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes, en el expediente del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El pago de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago o entero que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pena convencional y/o deductiva. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena y/o deductiva, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA NOVENA. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE "LA DEPENDENCIA". "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento y sus alcances con personal capacitado o técnicos certificados, los que, en caso de ingresar a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA", se deberán identificar al momento de la realización del mismo, exhibiendo su gafete con fotografía proporcionado por "EL PROVEEDOR".

El personal del área encargada de la Seguridad Institucional de "LA DEPENDENCIA", identificará debidamente al personal de "EL PROVEEDOR" y consecuentemente no permitirá el acceso a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" a persona alguna no autorizada, o ajena a la misma.



Por ningún motivo deberá intervenir personal no identificado como personal capacitado o técnicos certificados de "EL PROVEEDOR" para prestar el objeto de este contrato y sus alcances, si lo hiciere por causa de "EL PROVEEDOR", éste será responsable; si lo fuera por causa de "LA DEPENDENCIA", cesará automáticamente la responsabilidad por parte de "EL PROVEEDOR", únicamente por lo que respecta al servicio que resulte afectado.

En caso aplicable, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con la mayor anticipación posible, deberá informar al área encargada de la Seguridad Institucional adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", la fecha de programación de trabajos a realizar por parte de "EL PROVEEDOR", enviando por escrito la relación nominal de las personas que acudirán, los días o periodos, horarios y lugares donde realizarán "LOS SERVICIOS", de lo contrario el acceso será negado.

El personal de "EL PROVEEDOR" autorizado, deberá permanecer en el área en que realizan sus actividades, no pudiendo ingresar a áreas a las que no hayan sido expresamente autorizados por la referida área encargada de la seguridad institucional.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar de inmediato y por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y éste a su vez turnará el escrito referido a la citada área encargada de la seguridad institucional, respecto de cualquier inclusión o exclusión del personal de "EL PROVEEDOR" relacionados en las solicitudes de acceso, en especial, de aquellos que hayan dejado de laborar o prestar sus servicios a "EL PROVEEDOR".

El personal de "EL PROVEEDOR" autorizado, sin excepción, deberá portar a la vista el gafete que lo identifique, a la altura del torso en la parte frontal, lo cual será durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones de "LA DEPENDENCIA".

El personal de seguridad institucional revisará maletas, bolsas, mochilas, portafolios y bultos de toda persona que accese o salga de las instalaciones, así como, en su caso, el interior y la cajuela de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá dar aviso e instruir a su personal para la observancia de lo anterior. Cualquier contravención respecto a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", será de su exclusiva responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" y sus empleados deberán apearse a las disposiciones de control de accesos a instalaciones y áreas restringidas, así como a las de Seguridad Institucional, Protección Civil y/o Seguridad Industrial.

"LA DEPENDENCIA" se deslinda de cualquier responsabilidad que resulte del incumplimiento o de no acatar las medidas y/o recomendaciones en las materias de Seguridad Institucional, de Protección Civil y/o de Seguridad Industrial de "LA DEPENDENCIA", que reciba el personal de "EL PROVEEDOR", debiendo el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, proceder conforme a la normativa que resulte aplicable a las consecuencias que al respecto sobrevinieran.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" reconoce que por la firma del presente contrato y su "ANEXO" no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "LA DEPENDENCIA", sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que "EL PROVEEDOR" llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO". "LA DEPENDENCIA" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.



De igual forma, "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "LA DEPENDENCIA", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedarán en beneficio de "LA DEPENDENCIA", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, para lo cual se deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el presente instrumento en los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "EL PROVEEDOR", será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Ésta determinación será comunicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio resultante de la conciliación o en el convenio modificatorio; según corresponda, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 primer párrafo o 52 penúltimo y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de determinar justificadamente el inicio del procedimiento de rescisión por actualizarse cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o una o varias de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

- A.- Si no presta "LOS SERVICIOS" en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su "ANEXO";
- B.- Si en el desarrollo de "LOS SERVICIOS" establecidos en el presente contrato o su "ANEXO", ocasionara o representara algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA";
- C.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato en la fecha establecida;
- D.- Por incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR";
- E.- Por agotamiento de penalizaciones o la no formalización de este contrato;
- F.- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de "EL PROVEEDOR";
- G.- Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato;
- H.- Cuando autoridad competente declare a "EL PROVEEDOR" en concurso mercantil o exista alguna otra situación análoga que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato y su "ANEXO";
- I.- En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar prestando el objeto de este contrato y sus alcances por cualquier tipo de litigio derivado de violaciones a la propiedad intelectual o de derechos de terceros, propias del objeto de este instrumento y sus alcances;
- J.- Si transfiere en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito al Titular del Área Requirente;



K.- Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;

L.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior sin perjuicio de la contravención a las causales particulares y/o específicas que asume **"EL PROVEEDOR"** en este contrato y en su **"ANEXO"**.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo regulado por el artículo 92, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto y bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por lo que hace a la prestación de los servicios contratados, en lugar de iniciar la rescisión de este contrato, podrá efectuar modificaciones al mismo para ampliar su vigencia, aun cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el presente instrumento, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de que se concluya la prestación de los servicios pactados por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión de este contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrarán al expediente respectivo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que, en su caso, resulten procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable y a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de **"LA DEPENDENCIA"**, la rescisión del presente contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determine justificadamente el inicio del procedimiento de rescisión por escrito y adjuntando la información y evidencia documental de lo cual será remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismos que a su vez serán turnados a la Unidad General de Asuntos Jurídicos, para llevar a cabo dicho procedimiento, la cual notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en el término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, llevará a cabo dicho procedimiento, conforme a la normatividad vigente y resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, comunicando a **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, dentro de dicho plazo, la determinación de proceder a la rescisión de este contrato en el supuesto de que se comprobarán las omisiones o incumplimiento que dieron motivo a su determinación, debiendo elaborar y notificar a **"EL PROVEEDOR"** el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique, remitiéndolo a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA DEPENDENCIA"**, a efecto de que, de ser el caso, se proceda a su trámite de pago.

En el finiquito correspondiente, se hará constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto, deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La determinación de dar o no por rescindido este contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y disposiciones aplicables de su Reglamento.

La Unidad General de Asuntos Jurídicos, resolverá lo conducente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento ante la Tesorería de la Federación



VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Cuando en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, aportará los elementos necesarios para justificarlo, podrá suspender la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en el que se precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y “**EL PROVEEDOR**” pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del contrato en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados y se demuestre por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien precisa las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, “**LA DEPENDENCIA**” procederá a pagar “**LOS SERVICIOS**” efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de “**LOS SERVICIOS**” prestados a entera satisfacción que para tal efecto emita el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando “**LA DEPENDENCIA**” por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “**LA DEPENDENCIA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del presente instrumento y esto no implique incremento en el monto contratado o de las cantidades de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

La modificación del plazo pactado en este contrato para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA**”; siendo responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar la procedencia atendiendo a los elementos que aporte “**EL PROVEEDOR**” para soportar la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en su expediente.



En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso lo cual será determinado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

"EL PROVEEDOR" en su caso, deberá actualizar o prorrogar la (s) garantía (s) y/o seguro (s) que resulte (n) aplicable (s).

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable al mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales establecidas en este instrumento lo cual a su vez, será determinado y ejecutado por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, el que **"EL PROVEEDOR"** realice el objeto materia del presente de un modo no conforme a las estipulaciones contenidas en este contrato y su **"ANEXO"**; cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, por negligencia, por impericia, por provocación o por culpa de **"EL PROVEEDOR"** o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, de actualizarse alguno de estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este instrumento o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. PERJUICIO A TERCEROS. Si con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** causara perjuicio a terceros, éste en su caso, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NULIDAD DEL CONTRATO. En caso de que alguna de las personas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentre en el supuesto señalado en la Declaración **II.8** del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 8 y 2225 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El procedimiento de contratación referido en la declaración **I.7**, el presente contrato y su **"ANEXO"** son los documentos que establecen los derechos y obligaciones entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. EROGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de pagos a su personal, transportación, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**, dichas erogaciones son enunciativas y no limitativas.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales



indicados en las Declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN. Si durante la vigencia del presente instrumento existen desavenencias derivadas de su cumplimiento, “LAS PARTES” en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación.

El acuerdo al que lleguen “LAS PARTES” durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su “ANEXO”, que forma parte integrante del mismo, por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el ___ de ___ de 2018.

POR LA “DEPENDENCIA”

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL
DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD**

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

C. _____
DIRECTOR DE _____ DE _____



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. _____
DIRECTOR DE _____ DE _____

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO SG/CPS/ /2018 QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR OTRA PARTE _____, EL ____ DE _____ DE 2018, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC /2018 MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO Y SURTE TODOS SUS EFECTOS.